



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 27 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum N° 0331-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública; el Memorándum N° 0150-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 0384-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública; el Informe N° 1277-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1068-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 288-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 5527-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1342-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1109-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0304-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*, así como: *"Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento"*, así como: *"El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad"*;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"* y *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;





Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Memorándum N° 0331-2024/MDPP-GGA-SGLP de fecha 20 de junio de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, para mejorar el nivel de prestación de servicio de recojo de residuos sólidos en las zonas altas del distrito, adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorándum N° 0150-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina de Logística comunica a la Subgerencia de Limpieza Pública que ha realizado la indagación de mercado para el requerimiento de la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, habiéndose obtenido los siguientes valores referenciales:

N°	Item	Valor referencial	Cantidad	Total
1	Camión baranda 5 TN	S/. 297,536.78	2	S/. 595,073.55
2	Camión baranda 1.5 TN	S/. 135,000.00	2	S/. 270,000.00
TOTAL				S/. 865,073.55

Que, mediante Memorándum N° 0384-2024/MDPP-GGA-SGLP de fecha 09 de agosto de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública, solicita a la Oficina de Logística proseguir con el proceso de selección correspondiente; pues ha realizado las modificaciones presupuestales para contar con el presupuesto necesario para la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN, conforme al siguiente detalle:

Meta	Partida	Presupuesto disponible
007: Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	263111	S/. 865,074.00

Que, mediante Informe N° 1277-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 13 de agosto de 2024 la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que se debe gestionar la autorización para la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, para mejorar el nivel de prestación de servicio de recojo de residuos sólidos en las zonas altas del distrito de Puente Piedra, mediante acto resolutorio de despacho de alcaldía por ser la autoridad competente, previa opinión legal, señalando que esta solicitud de adquisición está enmarcada en la Ley N° 31953;

Que, mediante Memorándum N° 1068-2024/MDPP-OGAF de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respecto a los hechos expuestos por la Oficina de Logística, para la "Adquisición de (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, para mejorar el nivel de prestación de servicio de recojo de residuos sólidos en las zonas altas del distrito";

Que, mediante Informe N° 0288-2024/MDPP-OGAJ de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la autorización de la adquisición de



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN, en mérito al numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024; asimismo, recomienda que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-ALC/MDPP de fecha 13 de agosto de 2024, se resuelve autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante la Oficina de Logística, la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, hasta por el monto de S/ 865,073.55 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 55/100 soles), para el presente año 2024;

Que, mediante el Memorandum N° 5527-2024/MDPP-OGPPI de fecha 24 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 4662 por el importe de S/. 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 soles), requerida a través de la Solicitud de Crédito Presupuestario N° CCMN: 006113, según detalle:

CCP SIGA N° 6071 / SIAF N° 4662

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0007	SGLP - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	07	2.6.31.11 - PARA TRANSPORTE TERRESTRE	S/ 865,073.56
TOTAL				S/ 865,073.56

Que, mediante el Informe N° 1342-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 26 de agosto de 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que eleve la presente a la Gerencia Municipal para aprobar la modificación vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Vigésima versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según detalle:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: Adquisición de Dos (02) Camiones baranda de 1.5 Toneladas y Dos (02) Camiones baranda de 5 Toneladas	Bien	Licitación Pública	Agosto	07 – Fondo de Compensación Municipal	S/. 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles)

Que, mediante Memorandum N° 1109-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 0304-2024/MDPP-OGAJ de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por la unidad orgánica usuaria y la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, respecto a la inclusión de la contratación detallada en el siguiente cuadro:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: Adquisición de Dos (02) Camiones baranda de 1.5 Toneladas y Dos (02) Camiones baranda de 5 Toneladas	Bien	Licitación Pública	Agosto	07 - Fondo de Compensación Municipal	S/. 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles)

Que, en atención al cuadro descrito precedentemente, cumple con lo establecido por el TUP de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de -entre otros- aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: Adquisición de Dos (02) Camiones baranda de 1.5 Toneladas y Dos (02) Camiones baranda de 5 Toneladas	Bien	Licitación Pública	Agosto	07 - Fondo de Compensación Municipal	S/. 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

